

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE NUESTRA SEÑAL Y SALUD
CAMARA DE DIPUTADOS

28 OCT 2020

13

20 50

RESISTENCIA,



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de las facultades conferidas por los artículos 118 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial 1957-1994, a los efectos de vetar en forma parcial la sanción legislativa N° 3.218-W (Suspensión de elecciones en el IDACH por la Pandemia Covid-19), en lo que refiere a la postergación por motivo de la Pandemia Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, la convocatoria y consecuente eleccionario interno 2019 en el Instituto del Aborigen Chaqueño, hasta el 17 de enero de 2021, por lo motivos de la pandemia de público conocimiento declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Con esa finalidad el IDACH como representantes de los pueblos originarios fue invitado el 15 de septiembre de 2020 a la Cámara de Diputados a una reunión en la que estuvieron presentes los candidatos y candidatas para ocupar los cargos electivos de este organismo, así como también miembros del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Diputados, en la que consensuaron los siguientes puntos conforme surge del acta de fecha 17/09/2020.

1- Se aceptó modificar la fecha de las elecciones para el 17 de enero del 2021.

2- Se consensuó constituir inmediatamente la Junta Electoral indígena con los miembros oportunamente designados con el objetivo inmediato de avanzar de manera precavida en las etapas organizativas previas al proceso electoral.

3- Se acordó la creación de un comité convocado al efecto a los fines de que diseñe un protocolo sanitario el cual se deberá cumplir hasta la culminación del proceso eleccionario.

4- Por último se consensuó la necesidad de nombrar un administrador provisorio o transitorio en el IDACH con el fin de que realicen las actividades administrativas mínimas necesarias para llevar adelante el normal funcionamiento de la Institución hasta que asuman las nuevas autoridades.

Conforme surge del texto de la ley en cuestión, se observa que no se ha cumplido con lo propuesto y acordado previamente en la citada acta como asimismo se ha detectado un error formal cuando se menciona el proceso eleccionario interno 2019, siendo lo correcto "2020", por lo que se propone la siguiente redacción:

"Artículo 1º: Suspéndanse las elecciones de autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.) establecidas para el día 15 de noviembre del año 2020 mediante Decreto Provincial N° 656/20.

Artículo 2º: Convócase a elecciones para el día 17 de enero de 2021, a efectos de elegir un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Suplentes por cada pueblo indígena (Qom, Moqoit, Wichi) en un todo de acuerdo con lo determinado por los artículos 27 y 28 de la Ley N° 562-W.

Artículo 3º: Ratificanse las designaciones de los miembros de la Junta Electoral Indígena realizadas mediante Decreto N° 816/20 del Ejecutivo Provincial, Resoluciones N° 91/20 y N° 112/20 del Instituto del Aborigen Chaqueño de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 656/20, la cual se conformará por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo, un (1) Vicepresidente designado por el IDACH, tres

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



(3) Vocales titulares y tres (3) suplentes designados por el Tribunal Electoral, y dos (2) Vocales titulares indígenas. La misma funcionará en forma inmediata desde la sanción de la presente disposición con independencia funcional, llevará adelante el cronograma un cronograma electoral en los términos y plazos establecidos en la Ley Electoral N° 834-Q de aplicación supletoria.

Artículo 4°: Créase el Consejo de Emergencia Sanitaria Especial a raíz de la situación pandémica por Covid-19, el cual tendrá por objeto la creación, implementación y fiscalización de un protocolo sanitario de actuación a los fines de evitar aglomeraciones y prevenir cualquier riesgo de contagio durante las campañas de los candidatos, actos administrativos precomicionales y el acto comicial. El Consejo estará integrado por:

- Miembros del Ministerio de Salud Pública;
- Miembros del Ministerio de Gobierno;
- Miembros del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;
- Miembros del Ministerio de Seguridad;
- Subsecretaría de asuntos Municipales;
- Autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño;
- Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados.

Artículo 5°: Para el caso de que el Consejo de Emergencia convocado y el Ministerio de Salud Pública mediante un informe previo consideren que no estén garantizadas las condiciones sanitarias mínimas por la propagación de los contagios por Covid-19 a la Comunidades Originarias, la Junta Electoral Indígena podrá modificar y fijar una nueva fecha para la realización del acto electoral.

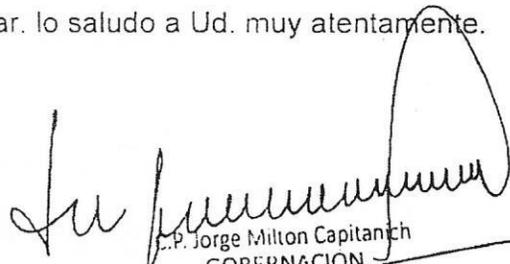
Artículo 6°: Una vez finalizados los mandatos de las actuales autoridades del IDACH ratificadas mediante Decreto N° 2877/17 y hasta la asunción del nuevo Directorio, la Institución estará a cargo del Ministro de Gobierno de la Provincia quien llevará a cabo la actividad administrativa mínima e indispensable para su funcionamiento, la comisión de Asuntos Indígenas designará dos (2) de sus miembros quienes actuarán como veedores del correcto funcionamiento de la administración.

Artículo 7°: Determinase que el gasto emergente del proceso Electoral se imputará en la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 25 - IDACH -

Artículo 8°: La presente disposición tendrá aplicación únicamente para las elecciones del IDACH de fecha 17 de enero de 2021. El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria podrá incluir aquellas situaciones no previstas en la presente.

Artículo 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo."

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.


E.P. Jorge Milton Capitanich
GOBERNACION
Provincia del Chaco

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DIP. HUGO ABEL SAGER
SU DESPACHO.-